

ORDENANZA N° 6.023

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- PROHÍBESE en el ámbito de la ciudad de Villa María, el establecimiento temporario o permanente de espectáculos circenses en los que se ofrezcan como atractivo principal o secundario, números artísticos de destreza y/o la simple exhibición de especies animales.

Art. 2°.- PROHÍBESE todo evento que contenga como atractivo principal o secundario especies en peligro de extinción y protegidas por normativas nacionales, provinciales o municipales.

Art. 3°.- A los fines de la autorización de espectáculos donde se exhiban animales permitidos por la normativa vigente, tales como ferias, parques temáticos, reservas, muestras, exposiciones; el D.E.M. a través del área que corresponda, deberá exigir la documentación que hacen a la seguridad, higiene y salud de los animales a exhibir en los espectáculos autorizados.

Art. 4°.- RECOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación de programas de concientización para evitar el maltrato de animales de cualquier especie.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Marcelo Javier SUPPO
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Angela TOLOZA
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1765 del día de hoy
Villa María, 28 de octubre de 2008
Marcela M. AMBROSINI
Jefa de Despacho